

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, en sesión ordinaria de esta misma fecha, 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesado también cumplió con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil**.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil.

2. Examen teórico

Los días 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, fue aplicado el examen teórico a que hace referencia la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria, en las materias civil, familiar y mercantil, respectivamente, a los participantes del concurso.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes teóricos aplicados.

En virtud de lo anterior, en fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, fue publicada la resolución mediante la cual se determinó, entre otras cosas, quiénes fueron las personas que acreditaron y no acreditaron el examen teórico. Además, se estableció el horario y la modalidad para que aquellas personas

que no hubieran acreditado la referida evaluación, pudieran solicitar la revisión prevista en la base novena de la convocatoria.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesado también acreditó la evaluación teórica, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 125 y 126 fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil**, acordada en fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar qué participante también cumplió con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen teórico previsto en la convocatoria citada.

2. Requisitos para acreditar el examen teórico

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, de la mencionada convocatoria, los participantes que accederán a la segunda y tercera etapa de la segunda fase citada con anterioridad serán aquellos los que hayan obtenido una calificación igual o superior a 80 ochenta puntos sobre 100 cien.

Al llevar a cabo la revisión de los resultados de los exámenes teóricos aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folio que también acreditó el examen teórico

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó que la persona identificada con el número de folio que a continuación se menciona, también acreditó el examen teórico:

MATERIA MERCANTIL

Folio:

36

Por lo cual, la persona identificada con dicho folio también estará en aptitud de participar en la segunda y tercera etapa, que establece la base séptima, segunda fase, de la convocatoria, denominadas caso práctico y examen oral; en los términos establecidos en la convocatoria, así como por los comunicados por el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico.

3. Modalidad y horario del caso práctico y examen oral

El caso práctico y el examen oral en materia mercantil, se realizarán en el período comprendido del 9 nueve al 14 catorce de marzo del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, primera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en las Materias Civil, Familiar o Mercantil**, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

Primero: Se declara que, la persona identificada con el número de folio precisado en el apartado 2.1 de esta resolución, también acreditó el examen teórico que establece la base séptima, segunda fase, primera etapa, de la convocatoria.

Por lo cual, la persona identificada con dicho folio también estará en aptitud de participar en la segunda y tercera etapa, que establece la base séptima, segunda fase, de la convocatoria, denominadas caso práctico y examen oral; en los términos establecidos en la convocatoria, así como por los comunicados por el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico.

Segundo: Se hace del conocimiento que el caso práctico y el examen oral en materia mercantil, se realizarán en el período comprendido del 9 nueve al 14 catorce de marzo del año en curso,

en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

Tercero: Para conocimiento del participante, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada en esta misma fecha, 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ESTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y A LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CONSTE.-

LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO¹
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA
JUDICATURA

¹ La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido Consejo.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 3b99b122-98ae-438a-bbf9-
01599dc76735



valida la firma

en: <https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=3b99b122-98ae-438a-bbf9-01599dc76735>